



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos
No.110013110023-2020-00391-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Adecue las pretensiones de la demanda relacionando cada una de las cuotas (alimentos, vestuario, educación y salud) adeudadas como una pretensión independiente teniendo en cuenta el aumento del I.P.C. correspondiente para cada año.

2.- Exclúyase de las pretensiones de la demanda la cuota relacionada de vestuario del mes de febrero de 2017 de la menor CLAUDIA MICHEL MERCHAN por concepto de cumpleaños toda vez que el acta de conciliación fue suscrita el día 6 de octubre de 2017 y los alimentos no son retroactivos.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 71
HOY: 18 de septiembre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria